



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 750/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 750/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-290, de 24 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01217/2013 de 24 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 0257/13 "ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA" D-6**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub alcalde D-6 Sr. Francisco Mamani Layme, mediante Nota Sub. Alcaldía D-6 Cite 428/13 de 26 de junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 127.615,60** (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Quince con 60/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE BB y SS Nº 219/2013 de 26 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: **"ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA" D-6**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de junio de 2013, con Código Interno 288/13, Número de Confirmación: 1080288, **CUCE: 13-1101-00-390632-1-1** (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 127.615,60** (Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Quince con 60/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 63/13 de 01 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Francisco Mamani (Sub Alcalde D-6) como Solicitante y el Sr. Antonio Oña (Téc. Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **SEIS (6) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha de 02 de julio 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación para la **"ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA" D-6**, a la empresa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 750/13

DISMAT S.R.L., legalmente representada por el Sr. Luis Alberto López Galarza, con un costo de **Bs. 80.899,80** (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 80/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIEZ (10) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 257/13 de 08 de julio de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR el proceso de contratación para la **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, al proponente **DISMAT S.R.L.**, legalmente representado por el Sr. Luis Alberto López Galarza, por el monto de **Bs. 80.899,80** (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 80/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIEZ (10) DIAS.

Que, el proceso de **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de mayo de 2013 con Preventivo N° 08458, Categoría Programática 11 0000, 005 “Adquisición Tuberías Accesorios Distribución Agua Potable Mancomunidad Katalla”, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (recursos IDH), Partida de Gasto 345 “Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos” con un monto total autorizado de Bs. 185.000.00 (Ciento ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Resumen Ejecutivo el proyecto de **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, se encuentra ubicado en las comunidades de Chaupi Katalla, Pata Katalla y Esmeralda del Distrito Municipal N° 6, que actualmente cuenta con un sistema de agua potable, el cual funciona de manera eficiente porque la red de distribución no está en buen estado y en otros tramos no existe dicha red, razón por la que se propone la adquisición de tuberías de manera que se cambie las tuberías, para poder hacer funcionar el Sistema de Bombeo que existe en estas comunidades.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 257/2013 de 19 de junio de 2013, para la **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes.

Documento Base de Contratación de fs. 006 a fs. 041
Certificación Presupuestaria a fs. 001
Especificaciones Técnicas a fs. 002
Resumen ejecutivo del Proyecto de fs. 000 a fs. 001
Número de Identificación Tributaria a fs. 168
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 169
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 173
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 174
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 176



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 750/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 004
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 005
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 044
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 045
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 046
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 151
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 159 a fs.160
Resolución de Adjudicación a fs. 163
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 148 a fs. 149
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 047 a fs. 147

Que, la certificación de solvencia fiscal N° 206998, emitida por la Contraloría General del Estado a favor de DISMAT S.R.L., se evidencia que la sociedad comercial tiene procesos pendientes con la Jefatura Departamental del Trabajo de Cochabamba por un importe de Bs. 18.000,00 por infracción a Leyes Sociales que se encuentra en trámite; con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social por un importe de Bs. 66.000,00 por Infracciones a Leyes Sociales en La Paz que se encuentra en trámite.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 2013, el representante legal de la Sociedad Comercial DISMAT S.R.L., mediante nota de 16 de julio de 2013, sobre el Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco, informa que la empresa no tomó conocimiento del proceso no habiendo sido notificado legalmente con ningún trámite social pendiente, sin embargo señala que se ha iniciado gestiones a fin de responder a los procesos, ya que por su parte jamás ha incumplido a Leyes Sociales con respecto a los trabajadores amparándose en todo momento en normativas legales vigentes en el país. Asimismo, señala que de conformidad con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 181, modificado por el Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto de 2011, la empresa no se encuentra impedida para participar en ningún proceso de contratación en vista que no tiene ninguna deuda pendiente con el estado que haya sido establecida con pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados y tampoco ha desistido de formalizar contrataciones mediante un contrato, orden de compra u órdenes de servicio que puedan encontrarse tipificados como causales de impedimento, menos aún cuenta con Sentencia Ejecutoriada con impedimento para ejercer el comercio, adjuntando para el efecto nota remitida al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Ocupacional de fecha 17 de julio de 2013, que solicita informe sobre el trámite registrado contra la empresa DISMAT S.R.L., en virtud a que no fueron citados y/o notificados legalmente con ningún documento, extrañados por el registro en la Contraloría General del Estado por un supuesto incumplimiento a Leyes Sociales.

Que, el art. 43 del Decreto Supremo N° 181, modificado Decreto Supremo N° 0956, establece que: "Están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos: a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados". Sin embargo, se evidencia que la sociedad comercial DISMAT S.R.L., no se encuentra impedida de participar en el presente proceso de contratación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 750/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 257/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el Sr. Luis Alberto López Galarza representante legal de la Sociedad Comercial DISMAT S.R.L., para la **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, por un costo total de **Bs. 80.899,80** (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 80/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIEZ (10) DIAS, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	TUBERIA PVC E-40 D=1 Pul A.P.	PZA	4746	9,80	46.510,80
1	TUBERIA PVC E-40 D=3/4 Pul A.P.	PZA	4650	6,90	32.085,00
1	TUBERIA GALVANIZADA D=1 Pul A.P.	PZA	64	36,00	2.304,00
TOTAL					80.899,80

Art. 2.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción y Sub Alcaldía del Distrito 6 del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad de los bienes adquiridos antes de su recepción.

Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de los bienes solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4.- La calidad de los bienes adquiridos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta y adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

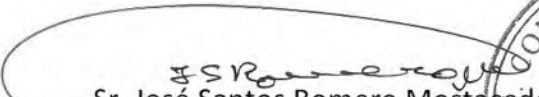
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 750/13

Supremo N° 0181, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción y la Sub Alcaldía D-6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción de los bienes, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Sub Alcaldía D6 y de las instancias técnicas correspondientes del ejecutivo municipal.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 257/2013 de 19 de julio de 2013 **“ADQUISICION TUBERIAS ACCESORIOS DISTRIBUCION AGUA MANCOMUNIDAD KATALLA” D-6**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

